

SC-5/12: Directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de las observaciones formuladas por las Partes y otros interesados acerca de las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre las mejores prácticas ambientales¹;
2. *Recuerda* a las Partes que, de conformidad con el artículo 5 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, tomen en consideración las directrices y la orientación a la hora de aplicar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales y para apoyar la adopción de decisiones en la ejecución de planes de acción y otras medidas relacionadas con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 5, y las invita a compartir sus experiencias, por ejemplo, a través de estudios de casos, por medio del mecanismo de intercambio de información del Convenio;
3. *Aprueba* el procedimiento de actualización de las directrices y de la orientación que figura en el anexo de la presente decisión y reconoce que, además de los aspectos que atañen al artículo 5 y al anexo C, se deberían considerar otros aspectos de las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales de importancia para todos los contaminantes orgánicos persistentes incluidos en los anexos del Convenio;
4. *Invita* a las Partes y a otros interesados a que propongan la candidatura de expertos con conocimientos especializados en mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para la lista conjunta de expertos en el Instrumental y en mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales que se pide en el procedimiento;
5. *Pide* a la Secretaría que apoye el examen y actualización continuos de las directrices y la orientación y siga promoviendo las directrices y la orientación y el intercambio de experiencias en su utilización en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 5 del Convenio, con sujeción a la disponibilidad de recursos;
6. *Invita* a las Partes y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen financiación para actividades que ayuden a facilitar la comprensión y la aplicación de las directrices y la orientación.

Anexo de la decisión SC-5/12

Procedimiento para la revisión y actualización de las directrices sobre mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales

Introducción

1. En su decisión SC-4/6, sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que le propusiese, para examinarlo en su quinta reunión, un procedimiento para actualizar las directrices sobre mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales, teniendo en cuenta el párrafo 7 de la decisión IX/16 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
2. Habida cuenta de que en el apartado d) del párrafo 18 del anexo de la decisión SC-3/6, sobre la continuación del examen y la actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos, se insta a que se sigan promoviendo las sinergias entre las actividades relativas a las liberaciones resultantes de la producción no intencional y las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, se consideró que sería conveniente que

¹

UNEP/POPS/COP.5/INF/5.

expertos incluidos en la lista de expertos para desarrollar ulteriormente el Instrumental normalizado² examinarán el procedimiento propuesto que se solicita en la decisión SC-4/6. En consecuencia, en las reuniones cuarta y quinta de los expertos en el Instrumental se examinaron elementos de ese procedimiento y los expertos presentes en la quinta reunión hicieron suyo el procedimiento propuesto que se reseña en el presente documento.

Procedimiento para la revisión y actualización de las directrices sobre mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales

3. A continuación se reseña un procedimiento para el examen y la actualización de las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales. En él se describen las tareas de carácter general que se han de llevar a cabo en el proceso de examen y actualización; los interesados directos que participarán en el proceso; las actividades, los procedimientos y las tareas específicas incluidas en el proceso, junto con las funciones que desempeñarán determinados interesados directos, así como la frecuencia con que se realizarán las actividades y tareas.

4. Además de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en el ámbito de los contaminantes orgánicos persistentes que guardan relación con el artículo 5 y el anexo C del Convenio, se tienen en cuenta las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales relacionadas con todos los contaminantes orgánicos persistentes enumerados en los anexos del Convenio en tanto y en cuanto guardan relación con:

- a) La destrucción de contaminantes orgánicos persistentes;
- b) La producción de contaminantes orgánicos persistentes que se pueden utilizar únicamente para los fines aceptables definidos como tales en el Convenio;
- c) El empleo de contaminantes orgánicos persistentes para los fines aceptables y de conformidad con las exenciones específicas que se definen en el Convenio;
- d) El reciclado de artículos que contienen contaminantes orgánicos persistentes conforme a las exenciones específicas definidas en el Convenio;
- e) El almacenamiento de desechos que contienen contaminantes orgánicos persistentes;
- f) La rehabilitación de lugares contaminados con contaminantes orgánicos persistentes.

A. Tareas de carácter general

5. Las tareas de carácter general que se realizarán en el proceso de revisión y actualización son:

- a) Mejorar las directrices para determinar y tener en cuenta en mayor medida las necesidades y las circunstancias de los países y las regiones en desarrollo, especialmente en relación con las fuentes de liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes que son importantes para los países en desarrollo;
- b) Proporcionar información adicional sobre las alternativas disponibles, incluidas alternativas nacionales, y sobre la utilización de materiales, productos y procesos sustitutos o modificados;
- c) Evaluar nuevas tecnologías y mejorar las existentes;
- d) Armonizar las actividades con el proceso de examen y actualización del Instrumental y con la labor de los órganos competentes del Convenio de Basilea;
- e) Evaluar las posibles repercusiones de la inclusión de nuevos contaminantes orgánicos persistentes en los anexos del Convenio;
- f) Optimizar las sinergias con otras actividades, como las relacionadas con el uso del mercurio y con la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero mediante las mejores

² <http://chm.pops.int/Portals/0/download.aspx?d=UNEP-POPS-TOOLKIT-LIST-ExpertsRoster200902.English.pdf>.

técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales (evitando efectos negativos en las liberaciones de otros contaminantes al adoptar medidas de mitigación);

g) Presentar informes a la Conferencia de las Partes.

6. A continuación se exponen los procedimientos para determinar las tareas y actividades pormenorizadas que se realizarán con carácter prioritario durante un período de tiempo determinado.

B. Interesados directos

7. A fin de dar respuesta a la petición formulada por la Conferencia de las Partes en cuanto a promover sinergias entre las actividades relativas a las liberaciones derivadas de la producción no intencional y las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, se creará y utilizará una lista conjunta de expertos. La lista existente de expertos en el Instrumental se complementará con expertos especializados específicamente en mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales. La Secretaría invitará a las Partes y otras entidades a que nominen esos expertos, a quienes se consultará según sea necesario durante el proceso de examen y actualización. Además se podrá recurrir a los expertos de la lista de expertos del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, según proceda.

8. Expertos del Convenio de Basilea participarán en la labor relativa a los desechos, y se alentará la coordinación a nivel nacional en esa esfera, según proceda.

9. Todos los expertos nominados por las Partes y otras entidades, e incluidos en la lista conjunta de expertos en el Instrumental y las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales participarán en el proceso de examen y actualización, al menos por medios electrónicos.

10. La lista conjunta permanecerá abierta para nominaciones futuras.

11. La Secretaría podrá invitar a participar en las reuniones de expertos a entre 25 y 30 expertos nominados por las Partes y seleccionados a partir de esa lista. Los participantes serán seleccionados teniendo en cuenta sus conocimientos especializados y la pertinencia de esos conocimientos respecto de los temas que se examinarán en las reuniones de expertos, además de la distribución geográfica y el equilibrio entre países desarrollados y en desarrollo.

12. Se podrá invitar a un máximo de cinco expertos adicionales para que aporten conocimientos especializados en el tema concreto que se examinará si los expertos incluidos en la lista no cuentan con esos conocimientos especializados.

13. Si bien las reuniones de expertos deberían estar abiertas a los observadores, el número total de participantes no debería exceder de 35.

C. Procedimientos, actividades y tareas específicas

14. Las Partes son las que dan comienzo al proceso de revisión y actualización, y la Secretaría la que lo organiza y facilita. Se podrían establecer grupos de expertos para estudiar una categoría de fuente o tarea específica, dirigidos por Partes que voluntariamente se encarguen de ello.

15. Se invitará a las Partes y otras entidades a que generen datos e información pertinentes para contribuir al proceso de examen y actualización, y a que proporcionen esa información a la Secretaría.

16. Esa información se acopiará y resumirá periódicamente, y se facilitará para que los expertos la examinen.

17. Los expertos deberán llevar a cabo, entre otras, las tareas y las actividades siguientes:

- a) Analizar y evaluar la información disponible, incluida la edición vigente de las directrices y la orientación;
- b) Encontrar nueva información y detectar las lagunas existentes, acordar prioridades y proponer actividades de mejoramiento;
- c) Encontrar opciones de mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para los procesos en pequeña escala y artesanales;
- d) Elaborar un plan de trabajo y un cronograma detallados para el proceso de examen y actualización;
- e) Establecer la estructura de organización necesaria (como grupos de expertos);
- f) Acordar los criterios relativos a la calidad de los datos que se emplearán para validar los datos y la información, con el fin de asegurar que en las directrices y la orientación se incluirá únicamente información científicamente probada.
- g) Validar la información y los datos que se incluirán en las directrices y la orientación siguiendo los criterios acordados para la calidad de los datos, y preparar nuevas versiones de textos o nuevos textos;
- h) Evaluar las necesidades en materia de capacitación y fomento de la capacidad para que las Partes apliquen las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales e implementen los requisitos con arreglo al Convenio;
- i) Tener en cuenta, en relación con las cuestiones relativas a los desechos, las directrices técnicas sobre contaminantes orgánicos persistentes aprobadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea.

18. Con el fin de facilitar la realización de las actividades y tareas descritas anteriormente, se organizarán reuniones de expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales.

19. Los textos de las directrices, en su forma revisada o elaborada por los grupos de expertos, se distribuirán a todos los expertos para que los examinen y formulen observaciones sobre los mismos, antes de ponerse a disposición mediante el mecanismo de intercambio de información del Convenio. Se invitará a las Partes y otras entidades a que los lean cuidadosamente y formulen observaciones y sugerencias.

20. Se promoverán en mayor medida las actividades siguientes:

- a) Intercambio de información a través del mecanismo de intercambio de información;
- b) Iniciativas locales para la generación y el acopio de datos, incluidos estudios de casos;
- c) Actividades y proyectos conjuntos entre países en desarrollo y desarrollados, además de la cooperación Sur-Sur;
- d) Sinergias entre las actividades relativas a liberaciones resultantes de la producción no intencional y las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales;
- e) Concienciación respecto de las directrices.

D. Periodicidad

21. Las directrices y la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales deberían conformar un documento dinámico que se revisará y actualizará de manera permanente.

22. Consecutivamente a las reuniones anuales de expertos sobre el Instrumental, cada dos años se deberían organizar reuniones de expertos. No obstante, se debería proseguir la labor entre reuniones por medios electrónicos organizada por los jefes de los grupos de expertos y facilitada por la Secretaría.

23. A medida que se completen, los capítulos nuevos o revisados se intercambiarán mediante el mecanismo de información.